

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 10 de julio de 2020, ingresa el proceso al despacho con solicitud de retiro.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 00685ok

1. Atendiendo la petición que a folio 22 Cdno 1 efectúa el apoderado de la parte actora, se AUTORIZA el retiro de la demanda, para el que en su momento le será asignada cita que será comunicada al correo electrónico respectivo.
2. Consecuencialmente, se ORDENA el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

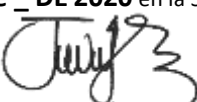
Si existiesen embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegasen a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Oficiese.

3. Conforme al artículo 92 del C.G.P., se CONDENA en perjuicios a la parte accionante si se hubieren causado, en virtud a la práctica de medidas cautelares en el *sub judice*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>055</u> del <u>10 de diciembre</u> <u>DE 2020</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4db5ac06e9be596de332c2ca1c9164b12d186c06a3d6087f5f5b6bbacb1961c9

Documento generado en 09/12/2020 01:58:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**